



NACIONAL



RESOLUCIÓN 26/2018
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dáse de baja el plan de beneficiarios adherentes de la OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS COMERCIALES Y REGULARES.
Del: 20/09/2018; Boletín Oficial 18/10/2018.

VISTO el Expediente EX-2018-31503387-APN-GAJ#SSS, las Leyes N° [23.660](#) y N° [26.682](#), y las Resoluciones N° [490/90](#) INOS y N° [377/03](#) SSSALUD, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES (RNOS N° 1-1570-6) a través de la cual solicita la baja del plan de beneficiarios adherentes.

Que el citado Agente del Seguro de Salud informa su decisión de solicitar la baja del plan de beneficiarios adherentes que oportunamente le fuera aprobado, y acompaña acta de reunión extraordinaria de Consejo Directivo, en la cual se da tratamiento y aprueba tal decisión.

Que por la Resolución N° [377/03](#) SSSalud fue aprobado el plan de beneficiarios adherentes presentado a este fin por el Agente del Seguro de Salud.

Que, en esta oportunidad, solicita la baja de dicho plan de beneficiarios adherentes aduciendo que a partir del nuevo marco normativo de medicina prepaga, se ha modificado en forma sustancial la reglamentación de los planes de adherentes de las Obras Sociales, deviniendo muy costosa su continuidad.

Que se encuentra agregada al expediente la copia, debidamente certificada, del acta de reunión extraordinaria de Consejo Directivo del Agente del Seguro de Salud, de fecha 23 de febrero de 2018, por la cual se adopta -por unanimidad- la decisión de solicitar la baja del plan de beneficiarios adherentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado, atento al carácter facultativo de la decisión, y encontrarse debidamente documentada; sin perjuicio de advertir que el Agente del Seguro de Salud deberá continuar brindando el mentado plan de salud a aquellos beneficiarios que actualmente revistan la categoría de adherentes.

Que la Gerencia General comparte lo actuado por el área técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° [717](#) de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1° - Dáse de baja el plan de beneficiarios adherentes de la OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS COMERCIALES Y REGULARES (RNOS N° 1-1570-6), que fuera aprobado por Resolución N° [377/03](#) SSSALUD; debiendo mantenerse la cobertura de dicho plan de salud respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2° - Déjase sin efecto la solicitud de inscripción del plan de adherentes detallado en el artículo precedente en el REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE MEDICINA

PREPAGA.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase sucesivamente a la Gerencia de Sistemas de Información y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga y, oportunamente, archívese.

Sandro Taricco.

